Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO

FECHA: 24 DE AGOSTO DEL 2026

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos y del sector para celebrar contrato en Modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):

SI	NO	NO APLICA
X		
NUMERO DE PROYECTO: 2024761130039		
NOMBRE DEL PROYECTO: Apoyo al desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias en el municipio de Bugalagrande.		
FECHA:28/10/2024		

Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

SI	NO
X	

El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):

SI	NO	NO APLICA
		X
NOMBRE:		
EXPEDIDO POR:		
FECHA:		

Plan de Desarrollo

META DE PRODUCTO	ACTIVIDAD
Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	03. Garantizar el servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Clase de Inversión

INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
X	

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, en articulación con la Comisaría de Familia, debe disponer de los medios y condiciones necesarias para asegurar la protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como promover su desarrollo integral, cuando se presenten situaciones de abandono y/o cualquier forma

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

de maltrato, o cuando los integrantes del núcleo familiar no estén en capacidad de cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.

En este contexto, corresponde a los municipios, en ejercicio de las funciones y competencias conferidas por la Constitución Política y la ley, en materia de niñez, infancia y adolescencia: "Atender y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, dentro del ámbito de su competencia, haciendo especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional" (artículo 3, numeral 7, de la Ley 1551 de 2012).

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, el Estado colombiano tiene como propósito garantizar a los niños, niñas y adolescentes un desarrollo pleno y armónico, permitiéndoles crecer en el entorno de la familia y la comunidad, bajo condiciones de bienestar, afecto y comprensión, reconociendo la igualdad y la dignidad humana sin ningún tipo de discriminación (artículo 1). Igualmente, dicha norma busca establecer disposiciones sustantivas y procedimentales orientadas a la protección integral de esta población, asegurando el ejercicio efectivo de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución Política y las leyes, así como su restablecimiento cuando estos sean vulnerados, siendo esta una responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y el Estado.

Finalmente, es pertinente precisar que, para los efectos de esta ley, son titulares de derechos todas las personas menores de dieciocho (18) años. De acuerdo con lo establecido, se considera niño o niña a la persona entre los cero (0) y doce (12) años de edad, y adolescente a quien se encuentre entre los doce (12) y hasta dieciocho (18) años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Civil.

En la actualidad, diversos fenómenos sociales como el desempleo, la violencia intrafamiliar y la delincuencia, entre otros, impactan negativamente al núcleo familiar, debilitándolo y generando disfunciones que ponen en riesgo el bienestar de sus integrantes. En este contexto, los niños, niñas y adolescentes resultan ser los más afectados, dada su condición de especial vulnerabilidad.

Frente a esta realidad, los niños, niñas y adolescentes gozan de prioridad absoluta y deben ser protegidos de situaciones adversas como el abandono físico, emocional y psicoafectivo por parte de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades responsables de su cuidado y atención. De igual manera, deben ser salvaguardados contra la explotación económica, la violencia sexual en cualquiera de sus manifestaciones —incluida la prostitución, la pornografía y otras conductas que atenten contra su libertad, integridad y formación sexual—, el reclutamiento o utilización por parte de grupos armados al margen de la ley, la situación de vida en calle y el trabajo infantil que, por su naturaleza o condiciones, afecte su salud, seguridad, integridad o interfiera con su derecho a la educación, incluidas las peores formas de trabajo infantil definidas en el Convenio 182 de la OIT, así como frente a cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

En este sentido, resulta indispensable que el municipio disponga de instituciones bajo la modalidad de hogares de paso familiar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la cual impone la obligación de garantizar el restablecimiento inmediato de derechos cuando exista amenaza, riesgo o vulneración, atendiendo el interés superior del niño. Esta modalidad es especialmente necesaria en aquellos procesos en los que, como medida de protección, se ordena el retiro inmediato del menor del entorno familiar y no es posible, en el momento, establecer contacto con la familia extensa, o cuando esta no existe, lo que obliga a ubicar de manera inmediata al niño, niña o adolescente en una institución que garantice el goce efectivo de sus derechos, mientras se gestiona un cupo ante el ICBF o se define su situación jurídica.

El Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, busca atender esta necesidad no solo en cumplimiento de la normatividad vigente y de su misión institucional, sino también de lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 44, relativo a los derechos fundamentales de los niños. En el marco de la formulación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del municipio de Andalucía, se evidenció que la problemática con mayor número de casos atendidos corresponde al maltrato infantil en sus diferentes formas, tales como maltrato físico, psicológico, abuso sexual, negligencia y abandono, situaciones que, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 y los datos estadísticos disponibles, suelen ser ejercidas por padres, madres o

cuidadores, lo que hace necesaria una intervención efectiva del Estado para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Con fundamento en lo anterior, el municipio de Bugalagrande identifica la necesidad de dar respuesta a esta problemática mediante la implementación del proyecto de protección y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual se pretende contratar a una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requerida en la modalidad de Hogar de Paso, orientada a la atención familiar de niños, niñas y adolescentes entre los cero (0) y hasta dieciocho (18) años de edad, cuyos derechos se encuentren amenazados o vulnerados, teniendo en cuenta que el municipio de Andalucía no cuenta actualmente con un hogar de paso propio.

La población beneficiaria de esta propuesta se enmarca en lo dispuesto en el artículo 57 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), correspondiente a niños, niñas y adolescentes cuyas familias hacen parte de la red de hogares de paso ubicados en el departamento del Valle del Cauca. Esta medida procede cuando no se localizan los padres, familiares o responsables de su cuidado y atención, así como en los casos remitidos por la Comisaría de Familia del municipio de Bugalagrande.

La ubicación en un Hogar de Paso constituye una medida de carácter transitorio, cuya duración no podrá superar los diez (10) días calendario, plazo dentro del cual la autoridad competente deberá adoptar una nueva medida de protección.

COMO SE MEJORA LA SITUACION ACTUAL:

La situación mejora con la suscripción un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO, SUBMODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCION INTEGRAL Y TRANSITORIA INMEDIATA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD), ADELANTADO POR LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA. La contratación del servicio de hogar de paso permitirá mejorar de manera significativa la situación actual del municipio frente a la atención de niños, niñas y adolescentes que requieren medidas de restablecimiento de derechos. A través de la vinculación de un operador idóneo, con experiencia comprobada en la atención integral de esta población y con infraestructura adecuada, se garantizará una respuesta inmediata, segura y de calidad ante los casos de vulneración que son atendidos por la Comisaría de Familia.

Con la contratación del servicio se eliminarán las demoras y dificultades derivadas de la falta de un espacio propio para la ubicación temporal de los menores, con acompañamiento permanente y especializado. De esta manera, se logrará fortalecer la capacidad institucional del municipio para ejecutar las medidas de restablecimiento de manera oportuna, efectiva y conforme a los principios de protección integral e interés superior del niño.

El servicio contratado permitirá además mejorar la calidad de la atención al contar con personal capacitado en enfoques diferenciales, psicosociales y de derechos humanos, que garantice el acompañamiento emocional, la seguridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, se facilitará una mayor articulación interinstitucional entre la Comisaría de Familia, el sector salud, educación, la Policía de Infancia y Adolescencia y las entidades de bienestar, asegurando una atención integral y coordinada.

En síntesis, mediante la contratación del servicio de hogar de paso se optimiza la respuesta institucional, se da cumplimiento a las obligaciones legales del municipio en materia de restablecimiento de derechos y se garantiza una atención inmediata, digna y humanizada a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El análisis del mercado hace que la entidad de conformidad con el decreto 1082 de 2015 soporte los aspectos que trata en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 donde se hace el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el estudio del sector depende del

objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar el objeto.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

DANE

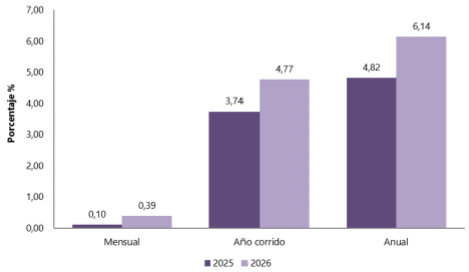
Boletín técnico

Bogotá, 7 de julio de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

1. RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%), arriendo imputado (4,89%), transporte urbano (10,64%), arriendo efectivo (4,97%), carne de res y derivados (14,27%), frutas frescas (23,27%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,35%), servicios relacionados con la copropiedad (14,50%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,99%) y servicio doméstico (13,70%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-6,82%), carne de cerdo y derivados (-6,74%), tomate (-9,40%), vehículo particular nuevo o usado (-1,04%) y legumbres secas (-8,24%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,75	0,74
Arriendo imputado	4,89	0,62
Transporte urbano	10,64	0,51
Arriendo efectivo	4,97	0,46
Carne de res y derivados	14,27	0,34
Frutas frescas	23,27	0,30
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,35	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	14,50	0,18
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,99	0,15
Servicio doméstico	13,70	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL

DANE

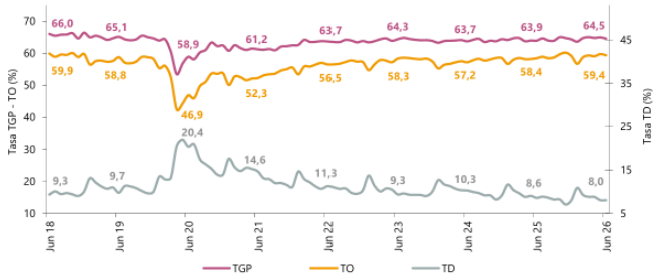
Boletín técnico

Bogotá D.C., *31 de julio de 2026*

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)

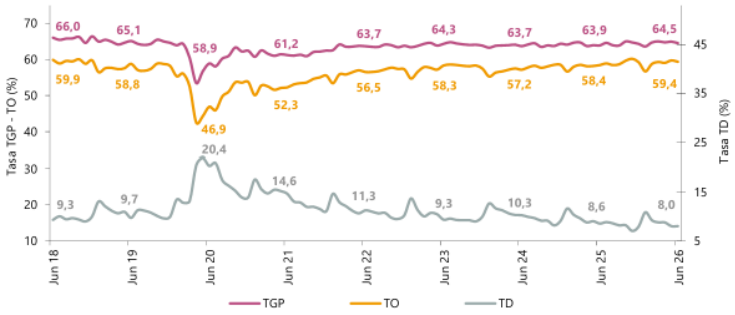


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional mensual

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



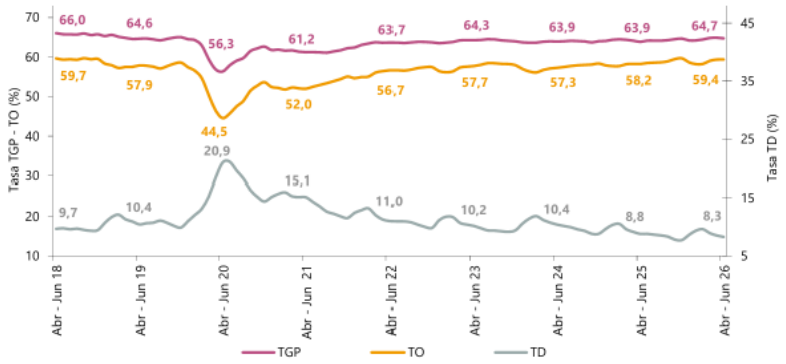
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de

ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril - junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, mes junio 2026

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o Peón	846	729	3,0	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA

La contratación pública en Colombia se gestiona a través de tres plataformas administradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en su primera versión (SECOP I), el Sistema Electrónico para la Contratación Pública transaccional (SECOP II) y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Según la Herramienta de Consulta de las Compras Públicas Gestionadas a través de SECOP I, SECOP II y TVEC, durante la vigencia 2025 el Estado colombiano gestionó un total de 1.298.512 procesos de contratación, por un valor total contratado de $209.406.990.656.763.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co



De este total, el SECOP I concentró 229.486 contratos, equivalentes al 10,5% del valor total contratado ($21.893.701.726.455); el SECOP II gestionó 1.050.787 contratos, correspondientes al 86,2% del valor contratado ($180.522.029.207.258); y la TVEC tramitó 18.239 contratos, equivalentes al 3,3% del valor ($6.991.259.723.050). Lo anterior evidencia que el 89,5% del valor total transaccional del país ($187.513.288.930.308) se gestionó a través de plataformas transaccionales (SECOP II y TVEC), lo que confirma la consolidación de estos dos instrumentos como los mecanismos predominantes para la gestión de la contratación estatal en Colombia, en línea con la política de transformación digital de la contratación pública impulsada por Colombia Compra Eficiente.

Ubicación del sector objeto del contrato

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

A partir de lo anterior la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran en el sector terciario de la economía.

ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento del principio de planeación y con el fin de garantizar la adecuada selección de un operador idóneo para la prestación del servicio de hogar de paso destinado a la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, se adelantó el análisis de la oferta existente en el sector, considerando la normativa aplicable y las condiciones del mercado regional.

El servicio requerido corresponde a una modalidad especializada de atención transitoria, regulada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la cual exige que los prestadores cuenten con licencia de funcionamiento vigente expedida por dicho ente, de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024. Esta licencia avala el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de infraestructura, así como la idoneidad del talento humano responsable de la atención de los beneficiarios.

Del análisis realizado se determinó que en el Departamento del Valle del Cauca existe oferta limitada pero suficiente de entidades sin ánimo de lucro con licencia vigente otorgada por el ICBF para la modalidad Hogar de Paso – Submodalidad Institucional o Familiar, que cuentan con infraestructura adecuada, personal especializado y experiencia comprobada en la atención integral de niños, niñas y adolescentes bajo medidas de restablecimiento de derechos.

Estas entidades son sometidas a procesos periódicos de verificación y control por parte del ICBF, los cuales comprenden visitas técnicas, evaluación documental y revisión del cumplimiento de los lineamientos establecidos para garantizar la calidad del servicio. Dichas condiciones aseguran que las organizaciones habilitadas poseen la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con operadores habilitados para la prestación del servicio, que la oferta disponible cumple los estándares exigidos por la normatividad vigente, y que la contratación del servicio de hogar de paso es viable técnica y jurídicamente, al existir entidades idóneas, debidamente autorizadas, que garantizan la atención integral, el acompañamiento psicosocial y la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa procede cuando la naturaleza del servicio requiere de entidades con capacidades técnicas y jurídicas específicas o reconocida experiencia, siempre que se demuestre su idoneidad y se garantice la satisfacción de la necesidad institucional previamente identificada.

Por lo anterior, la contratación que se adelanta tiene como finalidad garantizar la prestación de un servicio especializado, de interés público y carácter social, que contribuye directamente al cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, asegurando la atención inmediata, integral y con enfoque de derechos a los niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos.

ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de determinar la razonabilidad económica del contrato, se efectuó una revisión general del comportamiento del mercado en relación con la prestación del servicio de hogar de paso para niños, niñas y adolescentes en el ámbito regional y nacional.

Este servicio constituye una modalidad especializada de atención transitoria, regulada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y sujeta a licencia de funcionamiento, la cual habilita a las entidades y personas que cumplen con los requisitos técnicos, administrativos y de infraestructura para desarrollar hogares de paso conforme a los lineamientos del ente rector. En el Departamento del Valle del Cauca se identifican organizaciones sin ánimo de lucro y operadores habilitados con licencia vigente para prestar este tipo de servicio.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio requiere cumplir estándares técnicos, de infraestructura, talento humano y acompañamiento psicosocial definidos por el ICBF, el número de oferentes en la región es limitado y su selección se fundamenta principalmente en la idoneidad, capacidad operativa y cumplimiento normativo de cada entidad.

Para efectos de análisis, la entidad solicitó una cotización formal a un operador con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF, la cual sirvió como base para determinar el valor estimado del contrato.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Se realizó una búsqueda de procesos similares en otras entidades en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y/o valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS CERO (0) Y DIECISIETE (17) AÑOS, CON SUS DERECHOS AMENZADOS Y/O VULNERADOS EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO, SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR	$35.700.000	2026
ALCALDIA ALEJANDRIA-ANTIOQUIA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UN HOGAR DE PASO, DEBIDAMENTE HABILITADO Y EN FUNCIONAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ASEGURANDO CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD, ALIMENTACIÓN, SERVICIOS BÁSICOS, SUMINISTROS Y APOYO PSICOSOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006	$4.000.000	2025
ALCALDIA ANDALUCIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCION INTEGRAL Y TRANSITORIA INMEDIATA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD), ADELANTADO POR LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA.	$3.156.000	2025
MUNICIPIO DE SANTA DE – ANTIOQUIA	EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TIENE POR OBJETO, IMPLEMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y EL HOGAR DE PASO EN MODALIDAD CASA HOGAR (COMPRENDIDO POR LOS MUNICIPIOS	$12.000.000	2025

	DE ANZÁ, BURITICÁ, EBEJICO, GIRALDO, LIBORINA, OLAYA, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA Y SOPETRÁN); Y PRESTAR LOS SERVICIOS DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y EL HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN CASA HOGAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.		
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR PARA ALBERGAR, MANUTENER, Y ALIMENTAR A TODOS LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERAVILIDAD, AMENAZA O INOBSERVANCIA DE SUS DERECHOS BAJO LA DETERMINACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$6.000.000	2024
MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CÓRDOBA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y CUIDADO EN HOGAR DE PASO A AQUELLOS USUARIOS MENORES DE EDAD (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS) QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CÓRDOBA	$ 4.500.000	2024
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE HOGAR DE PASO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN	$7.000.000	2023

Para el caso específico del Municipio de Bugalagrande se ha presentado la siguiente contratación:

No. contrato	OBJETO	VALOR	PLAZO	FUENTE
CD-277-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO, SUBMODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCION INTEGRAL Y TRANSITORIA INMEDIATA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD), ADELANTADO POR LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE	10.710.000	3 Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9900690&isFromPublicArea=True&isModal=False

	BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA.			
CD-047-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (HOGAR DE PASO) SUBMODALIDAD FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA	$ 36,854,136	335 DÍAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13470871
CD-106-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (HOGAR DE PASO) EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA.	$25,500,000	198 DÍAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10814567
CD-073-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENTRO DEL MARCO DE LALEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (HOGAR DE PASO) EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA	$21,536,000	315 DÍAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9091402

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico y económico realizado, se concluye que el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, requiere contratar la prestación del servicio de hogar de paso para niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo medida de restablecimiento de derechos, con el fin de garantizar su atención integral, protección inmediata y bienestar durante el tiempo que se define su situación familiar o jurídica.

Se evidencia que la necesidad es real, prioritaria y directamente relacionada con las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno y la Comisaría de Familia, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia y en los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

El estudio del mercado permitió establecer que existe oferta limitada pero suficiente de operadores habilitados por el ICBF para la prestación de este servicio, y que el valor estimado se encuentra dentro de los rangos observados en contratos de naturaleza similar, siendo razonable y ajustado a las condiciones del sector.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Por tratarse de un servicio especializado y de carácter social, cuya prestación exige idoneidad técnica, capacidad operativa, experiencia y habilitación legal, se recomienda adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa, en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, asegurando la verificación previa del cumplimiento de los requisitos de ley y los estándares definidos por el ICBF.

En consecuencia, se considera viable y procedente la contratación del servicio de hogar de paso, por cuanto permite dar cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad, garantizando una respuesta oportuna y adecuada a las necesidades de protección de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD

La presente actuación se fundamenta en el marco jurídico que regula la contratación estatal y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

En primer lugar, el artículo 44 de la Constitución Política consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo su prevalencia sobre los derechos de los demás y atribuyendo al Estado, la sociedad y la familia la obligación de garantizar su protección integral.

El artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, determina que la protección integral comprende el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, los artículos 57 y 58 de la misma ley disponen que las entidades territoriales, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deben organizar y garantizar el funcionamiento de los hogares de paso como medida de restablecimiento de derechos.

En el ámbito de la contratación pública, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios, y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que es procedente la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o cuando la naturaleza del objeto requiera acudir a una entidad o persona con idoneidad técnica y experiencia comprobada.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación, señala que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios de manera directa cuando la naturaleza del objeto exija conocimientos especializados o se requiera contratar con entidades o personas con experiencia e idoneidad comprobada.

Adicionalmente, el Decreto 936 de 2013 y la Resolución 6300 de 2024 del ICBF desarrollan las competencias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y los lineamientos técnicos, administrativos y de calidad que deben cumplir las instituciones que operan la modalidad hogar de paso.

En consecuencia, la actividad contractual que se adelanta encuentra sustento en las normas citadas, y se enmarca dentro de las competencias del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca para garantizar la protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la contratación directa de un operador habilitado por el ICBF, conforme a los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO, SUBMODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCION INTEGRAL Y TRANSITORIA INMEDIATA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD), ADELANTADO POR LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Objeto del contrato está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del objeto en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111600	Personal temporal.

ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades a desarrollar son:

1. Atender de manera integral a los niñas, niños y adolescentes entre los cero (0) y hasta dieciocho (18) años de edad, objetos de la medida de restablecimiento de derechos garantizando el pleno respeto a su vida, dignidad física y moral a través de estrategias de intervención psicosocial, en la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar.
2. Suministrar la alimentación diaria, suministro de medicamentos, dotación de vestido, calzado y todos los demás requerimientos establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF para dicha modalidad de atención a los niños, niñas y/o adolescentes que se remiten por la Comisaría de Familia del Municipio de Bugalagrande - Valle del Cauca.
3. Tener a disposición una cuidadora que brinde los cuidados y acompañamiento afectivo de los niños, niñas y adolescentes objeto de la medida restablecimiento de derechos de Hogar de paso, servicio de atención Familiar.
4. Cubrir todos los gastos de emergencia que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del hogar de paso, servicio de atención familiar.
5. Cumplir con las demás instrucciones que sean impartidas y que se deriven de la ley, en tanto guarden con la naturaleza del objeto del contrato a suscribir.

El servicio deberá prestarse conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas para la modalidad de hogar de paso, garantizando el cumplimiento de los lineamientos del ICBF y de la normativa vigente en materia de atención y protección integral de niños, niñas y adolescentes, así:

Descripción	Unidad / Días	Valor Día	Valor Total 10 días calendario de atención (100%)	Valor Total Disponibilidad 8 días calendario (70%)
1. Talento Humano.				
1.1. Coordinador General – Administrador.	1	60.000	60.000	60.000
1.2. Psicólogo (a).	1	60.000	60.000	60.000
1.3. Trabajador(a) social.	1	60.000	60.000	60.000
1.4. Nutricionista dietista.	1	60.000	60.000	60.000
1.5. Auxiliar Administrativo (a).	1	40.000	40.000	40.000
1.6. Personal de Apoyo al cuidado (cuidadora) por niño (a): manipulación de alimentos, cuidado, atención integral, - con Disponibilidad.	10	28.500	285.000	285.000
Sub Total Componente 1:			**565.000**	**565.000**
2. Componente Nutricional.				
2.1. Complemento nutricional: (ciclo de edad por atención) por niño (a), que consiste en desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios de conformidad con los lineamientos del ICBF.	10	14.800	148.000	-
Sub Total Componente 2:			**148.000**	**-**
3. Componente de Dotación.				
3.1. Elementos de uso personal: Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas, seda dental, desodorante, máquina de afeitar.	1	27.000	27.000	-

3.2. Elementos de uso común: Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos. Todo esto deberá ser suministrado de conformidad con los lineamientos del ICBF.	1	27.000	27.000	-
3.3. Alquiler dotación para ubicación inicial por niño permanente: Cama o cuna con juego de tablas completo con colchón, almohada, Caucho protector colchón, funda, sábana y sobre sábana, Cobija, Cómoda o armario, Ventilador	1	39.500	39.500	39.500
3.4. Alquiler dotación lúdico:				
3.4.1. Objeto de estimulación: Rollos de espuma, títeres, pelotas de espuma, sonajeros, láminas, muñecos o animales con pito, figuras en espuma o caucho.				
3.4.2. Implementos deportivos: Pelotas, raquetas de ping pong, balones de fútbol, basquetbol, voleibol, balones suaves.				
3.4.3. Juegos de mesa: Loterías, dominós, ajedrez, parqués.				
3.4.4. Juegos de armar: Bloques de encajar grandes y pequeños, rompecabezas.				
3.4.5. Juguetes para desempeñar roles. Muñecos de caucho, trapo, peluche.				
3.4.6. Juguetes para imitar oficios: Máquinas de coser, vajillas, estufas, ollas, herramientas de construcción, equipo médico, carros, volquetas, aviones, helicópteros, barcos, trenes, motocicletas, bicicletas.	1	39.500	39.500	39.500
3.4.7. Instrumentos musicales: Guitarra, órgano, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, discos compactos.				
3.4.8. Juegos para el desarrollo del pensamiento: Sudoku, cubos lógicos, rompecabezas, lego, rummy Q.				
3.4.9. Medios audio visuales: Reproductor de discos compactos, reproductor de películas en DVD, proyector, televisor.				
3.4.10. Dotación escolar: lápiz, lapicero, cuaderno, borrador, saca puntas, regla, colores, compas, hojas de block.				
3.5. Dotación para ubicación inicial por niño - consumible: Sudadera, Camiseta, Cobija, Toalla, Chanclas, Ropa Interior, Medias, Pijama, Tenis. Según lineamiento.	1	155.000	155.000	-
Subtotal Componente 3:			**288.000**	**79.000**
4. Componente de Gastos Operativos Generales.				
Gastos Operativos Generales: Elementos de aseo. Detergente, Límpido, Limpiones, Bolsas de Basura, entre otros	1	18.500	18.500	18.500
Sub Total Componente 4:			**18.500**	**18.500**
5. Componente de Visitas de Seguimiento.				
Visitas de Seguimiento: Valoración y cualificación por parte del Personal de Talento Humano.	1	20.500	20.500	20.500
Sub Total Componente 5:			**20.500**	**20.500**
6. Componente Gastos Administrativos.				
Gastos Administrativos: Talento humano: (Financiero, administrativo y jurídico), papelería, Transporte, entre otros.	1	150.000	150.000	150.000
Sub Total Componente 6:			**150.000**	**150.000**
Gran Total			**1.190.000**	**833.000**

En caso de no haber atención, la Alcaldía de Bugalagrande - Valle del Cauca, pagará la disponibilidad del servicio, equivalente al 70% del valor del cupo.

En todo caso, se trabajará hasta agotar el recurso disponible que tiene el Municipio de Andalucía – Valle del Cauca y en caso de no agotarse al término del tiempo de ejecución del contrato, se cancelará el 70% sobre el valor de $1.190.000 cupo/NNA por la disponibilidad del servicio por cupo permanente, es decir, la Disponibilidad tendrá un valor de $833.000

cupo/NNA de acuerdo al tiempo estipulado de atención en el Lineamiento y los recursos que sobren, se liberarán a favor del Municipio. El anterior valor determina los servicios para los NNA que requieran el servicio de atención Familia de la Modalidad de Hogar de Paso.

Los desembolsos se realizarán actas parciales de pago, presentando informe de avance mensual y de acuerdo a la cantidad de cupos utilizados, hasta agotar el recurso. El anterior valor no determina el transporte de ingreso y egreso del NNA en la modalidad, ya que, según el lineamiento técnico del ICBF, dicho traslado lo debe hacer la autoridad competente (policía de infancia y adolescencia) o en su defecto, por el ente territorial a través de la Comisaría de Familia o Secretaría de Gobierno.

- Nota 1: La ubicación de los niños, niñas y adolescente en las Redes de Hogares de Paso Familiar, dependerá de la complejidad del caso, de la disponibilidad que se tenga de las familias en el territorio del Valle del Cauca.

- Nota 2: Es importante informar que desde el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, se menciona que "En hogar de paso - familia se recomienda no ubicar niñas, niños o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, ni menores de edad que presenten consumo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. En estos casos, es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones" (pág. 73), una vez que la modalidad no cuenta con perfiles profesionalizados para el cuidado y la protección, debido a que la modalidad Hogar de Paso - Familia, se caracteriza por ser redes de hogares de paso solidarios, constituidos por núcleos familiares donde habitan niños, niñas u otros adolescentes, además de enfocarse desde la prevención y atención de los usuarios por parte del equipo interdisciplinario del operador.

- NOTA 3: El anterior valor no determina el transporte de ingreso y egreso de las niñas, niños y adolescentes a en la modalidad, ya que, según el lineamiento técnico del ICBF, dicho traslado lo debe hacer la autoridad competente (policía de infancia y adolescencia) o en su defecto, por el ente territorial a través de la Comisaría de Familia o Secretaría de Gobierno.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

PRESUPUESTO: El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000) MDA. LEGAL COLOMBIANA

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR CUPO	VALOR TOTAL
1. Atender de manera integral a los niñas, niños y adolescentes entre los cero (0) y hasta dieciocho (18) años de edad, objetos de la medida de restablecimiento de derechos garantizando el pleno respeto a su vida, dignidad física y moral a través de estrategias de intervención psicosocial, en la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar. 2. Suministrar la alimentación diaria, suministro de medicamentos, dotación de Vestido, calzado y todos los demás requerimientos establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF para dicha modalidad de atención a los niños, niñas y/o	Cupos/NNA	3	MES	3	$1.190.000	$10.710.000

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

adolescentes que se remiten por la Comisaría de Familia del Municipio de Bugalagrande - Valle del Cauca. 3. Tener a disposición una cuidadora que brinde los cuidados y acompañamiento afectivo de los niños, niñas y adolescentes objeto de la medida restablecimiento de derechos de Hogar de paso, servicio de atención Familiar. 4. Cubrir todos los gastos de emergencia que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del hogar de paso, servicio de atención familiar. 5. Cumplir con las demás instrucciones que sean impartidas y que se deriven de la ley, en tanto guarden con la naturaleza del objeto del contrato a suscribir.						

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagara al contratista el valor del contrato resultante así: mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) informe del contratista b) informe del supervisor c) informe parcial y/o final con el soporte de pago de la seguridad social y/o parafiscales.

Si al finalizar el contrato no se agotan los recursos, se pagará al contratista el 70% del valor por cupo/NNA, es decir, $833.000 por cupo/NNA (sobre $1.190.000), correspondiente a la disponibilidad del servicio permanente según los tiempos estipulados, y los recursos que sobren, se liberan a favor del Municipio.

En relación con los costos asociados a la atención en la Modalidad Hogar de Paso Familia, se precisa que los bebés (de 0 a 2,5 años de edad) con prescripciones médicas de leche o medicamentos formulados, así como los usuarios que deban ser hospitalizados y atendidos en el establecimiento médico, generarán un cobro equivalente a dos cupos de atención, debido a los altos costos que demanda dichos cuidados especiales.

ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato se determinó a partir de la cotización presentada por una entidad debidamente licenciada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para operar la modalidad Hogar de Paso – Submodalidad Familia, de acuerdo con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por dicha entidad.

De acuerdo con la cotización presentada, el valor del servicio es de $1.190.000 por cupo para un periodo de diez (10) días calendario de atención efectiva.

En relación con los costos asociados a la atención en la Modalidad Hogar de Paso Familia, se precisa que los bebés (de 0 a 2,5 años de edad) con prescripciones médicas de leche o medicamentos formulados, así como los usuarios que deban ser hospitalizados y atendidos en el establecimiento médico, generarán un cobro equivalente a dos cupos de atención, debido a los altos costos que demanda dichos cuidados especiales.

El valor definido para el contrato contempla tanto la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes como la disponibilidad del servicio, entendida como la obligación del operador de mantener en todo momento las condiciones necesarias para recibir y atender los casos que se presenten durante la vigencia contractual.

Esta disponibilidad incluye la permanencia del personal, la infraestructura y los recursos mínimos requeridos para garantizar una atención inmediata, continua y oportuna, en concordancia con los lineamientos técnicos del ICBF.

Por esta razón, el valor acordado refleja no solo los días efectivamente atendidos, sino también el costo real de mantener el hogar de paso activo y preparado para responder de forma inmediata ante cualquier requerimiento de ingreso que determine la autoridad administrativa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Mantener vigente y actualizada la Licencia de Funcionamiento expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), durante toda la vigencia del contrato, conforme a la normatividad aplicable.
3. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del contrato.
4. Conocer el plan operativo y el contrato para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.
5. Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el contrato.
6. Presentar un informe final de la ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.
7. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regular la materia.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCION

El contrato se desarrollará en el Municipio de Bugalagrande.

TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de selección.

De conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la presente contratación es la Contratación Directa.

Justificación de la modalidad

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de hogar de paso para la atención integral, transitoria e inmediata de niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) adelantado por la Comisaría de Familia del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca.

Esta modalidad de atención constituye un servicio especializado y de carácter social, regulado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que exige que los operadores cuenten con licencia de funcionamiento vigente, expedida por dicho ente, así como con infraestructura física adecuada, personal especializado y experiencia comprobada en el manejo y atención integral de NNA.

Dado que se trata de un servicio de atención especializada sujeto a regulación y habilitación por parte del ICBF, la participación en este proceso está restringida a entidades que cuenten con licencia de funcionamiento vigente y que acrediten experiencia y capacidad técnica en la atención integral de niños, niñas y adolescentes.

Por tanto, la contratación directa resulta procedente, en la medida en que la naturaleza del objeto contractual exige un operador certificado y especializado, garantizando así la idoneidad, seguridad y calidad del servicio.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

En ese sentido, la contratación directa se fundamenta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual permite esta modalidad cuando la naturaleza del objeto requiera acudir a una entidad o persona con idoneidad técnica y experiencia comprobada, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios que demandan conocimientos especializados o habilitación técnica específica.

Fundamentos jurídicos

La contratación directa en este caso se soporta en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, artículo 44: establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la obligación del Estado de garantizar su protección integral.

Ley 80 de 1993, artículos 24, 25 y 32: consagran los principios que orientan la contratación estatal y definen los contratos de prestación de servicios.

Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h): autoriza la contratación directa cuando el objeto requiera acudir a personas o entidades con experiencia e idoneidad comprobada.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9: reglamenta la procedencia de la contratación directa en contratos de prestación de servicios que demandan conocimientos técnicos o especializados.

Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, artículos 57 y 58: asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar el funcionamiento de hogares de paso.

Decreto 936 de 2013 y Resolución 6300 de 2024 del ICBF: regulan los lineamientos técnicos y de habilitación para la operación de hogares de paso.

Conclusión

La prestación de servicios se celebra con personas naturales o jurídicas que se en encuentren con la capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas jurídicas que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo, se trata de CONTRATACION DIRECTA según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de contratación directa es la más adecuada y jurídicamente procedente, dado que el objeto contractual requiere de una entidad habilitada por el ICBF, con idoneidad técnica, talento humano especializado y experiencia acreditada en la atención de NNA bajo medidas de restablecimiento de derechos.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

De esta manera, el proceso garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad, así como la protección integral y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución será de tres (3) meses según las necesidades del servicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

El operador que se contrate para la prestación del servicio de hogar de paso para la atención integral y transitoria inmediata de niños, niñas y adolescentes deberá demostrar idoneidad técnica, jurídica y experiencia específica en la ejecución de programas o servicios sociales dirigidos a la infancia y adolescencia, conforme a los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para garantizar la idoneidad del contratista, se tendrán en cuenta los siguientes criterios mínimos:

Habilitación legal y técnica:

Contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por el ICBF para la modalidad Hogar de Paso (institucional o familiar), conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, el Decreto 936 de 2013 y la Resolución 6300 de 2024.

Tiempo de Constitución Legal:

El contratista deberá demostrar un mínimo de tres (3) años de constitución legal, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, garantizando su permanencia y experiencia en el sector social.

Experiencia específica:

Acreditar experiencia de mínimo tres (3) contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso.

Cumplimiento normativo:

Estar al día en sus obligaciones legales, financieras y administrativas; no encontrarse inhabilitado o sancionado para contratar con el Estado y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, solo podrán ser considerados idóneos los operadores debidamente habilitados por el ICBF, con experiencia demostrada y capacidad comprobada para garantizar la atención integral, humanizada y oportuna de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica, lo único que podría afectar la contratación sería, que no hubiese profesionales para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable.
Legales	No aplica, las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación no afectarían el contrato de prestación de servicios.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
Técnicos	No existen otro tipo de riesgos.
Otro tipo de riesgo	No aplica.
Matriz de Riesgo	Se Anexa.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique la prestación del servicio, además teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, no se requiere de Garantía Única en aplicación del inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto, no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No. 828 de fecha 21/07/2026

Apropiación presupuestal 2.3.2.02.02.009.4102038.91119.16.01.2.0

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS: DANE

Fuente	**Clasificación Central de Productos (CPC)**
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	91119

SUPERVISION

El control a la ejecución del contrato estará a cargo de la secretaria de gobierno, la cual deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio y la Circular No. 002 de fecha enero 5 de 2026 del Municipio.

El supervisor verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y de calidad del servicio de hogar de paso, así como el desarrollo de las actividades de atención y protección integral a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. Deberá además elaborar los informes periódicos de seguimiento, dejar constancia de las observaciones realizadas y reportar oportunamente cualquier incumplimiento o situación que afecte la ejecución contractual, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad.

DOCUMENTOS MUNICIPIO

- Certificado Plan anual de Adquisiciones.
- Certificado de Bancos y Proyectos
- Matriz de Riesgos

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

- Hoja de Vida en Formato único de la DAFP actualizada.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal al 150%.
- Certificado de existencia y representación legal.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

- Fotocopia del registro único tributario RUT. - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. - Contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por el ICBF para la modalidad Hogar de Paso (institucional o familiar), conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, el Decreto 936 de 2013 y la Resolución 6300 de 2024. - Demostrar un mínimo de tres (3) años de constitución legal, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. (Persona Jurídica-Representante legal) - Certificado de Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. (Persona Jurídica-Representante legal) - Certificado de Antecedentes penales y judiciales de policía con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. (Representante Legal) - Certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. (Representante Legal y persona juridica) - Certificado de deudores alimentarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. (Representante Legal) - Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años de edad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario según el caso. (Representante Legal) - Copia libreta militar o definición de la situación militar según el caso (Representante Legal). - Certificados de experiencia mínimo tres (3) contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso mediante certificación o copia del contrato con el acta final o de liquidación. - Copia de portafolio de Servicios. - Certificación Bancaria. - Certificación de pagos de seguridad social y parafiscales del contador o revisor fiscal según el caso, con los documentos del contador o revisor fiscal según el caso. - Copia planilla de seguridad social de los dependientes de la persona Jurica (pagos de salud, pensión y ARL)	
ELABORADO POR:	**ORIGINAL FIRMADO** **JOSE ANTONIO ACOSTA LUGO** Secretario de Gobierno